

dad 8), atribuido al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica al que se incorporaron tanto para la determinación de sus haberes en activo como los pasivos, lo que tendrá lugar siguiendo los criterios establecidos en el quinto fundamento de derecho.

B) Que los efectos económicos de la anterior declaración deben retrotraerse a los cinco años anteriores a la fecha en que formularon sus respectivas reclamaciones administrativas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.—P.D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**5857** *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 15 de noviembre de 1988 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Berriatua Pastor.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Berriatua Pastor contra Resolución de este Departamento sobre homologación de trienios, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad propuestas por el Letrado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carlos Berriatua Pastor, contra la desestimación presunta de la reclamación por él formulada mediante escrito presentado en el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 2 de junio de 1979, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado por su desconformidad a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que el importe de los trienios cumplidos como Maestro Nacional le sea determinado mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8) así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la reclamación; sin hacer expresa imposición en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**5858** *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en Centros docentes dependientes de dicha Comunidad Autónoma.*

Con la finalidad de definir una nueva ordenación del sistema educativo, el Ministerio de Educación y Ciencia realiza unos procesos experimentales que deben aportar datos y valoraciones que fundamenten y permitan llevar a cabo reformas educativas eficaces.

Estas experimentaciones se refieren a la reforma del Ciclo Superior de la Educación General Básica y a la de los ciclos primero y segundo de la Enseñanza Secundaria.

Con la misma finalidad de aportar datos para una nueva ordenación del sistema educativo, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña ha diseñado y lleva a cabo modelos experimentales del Ciclo Superior de la Educación General Básica y del primer Ciclo y segundo Ciclo de Secundaria.

Asimismo, y como consecuencia de concebir el proceso experimental de una forma abierta y modificable, surge el modelo experimental que se deriva de las experiencias del Ciclo Superior de Enseñanza General Básica y del primer Ciclo de Secundaria, que recoge los aspectos fundamentales de éstos: El marco curricular para la enseñanza obligatoria y el curriculum no homogéneo centrado en el alumno. Como fruto de esta evolución el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña ha diseñado un modelo experimental que abarca el período que actualmente corresponde a los cursos séptimo y octavo de Enseñanza General Básica y al primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (cursos 1.º y 2.º) y que será denominado en esta Orden como etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

El proyecto de reforma de la enseñanza presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia en junio de 1987 para su discusión por el conjunto de la sociedad española incluyó también una etapa de educación secundaria obligatoria. Por ello se considera que distintas experimentaciones en el marco de este modelo pueden ser útiles a la finalidad perseguida, por cuanto permitirán, contrastando las experiencias, desarrollar la nueva ordenación del sistema educativo en el actual contexto constitucional del Estado de las Autonomías.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, este Ministerio, a propuesta del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba la experiencia de la primera etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria definida en el anexo de esta Orden que se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.—La experiencia se llevará a cabo en Centros de Educación General Básica, en Centros de Formación Profesional, en Centros de Bachillerato o en Centros Integrados. En cualquier caso, toda la etapa deberá cursarse en el mismo Centro con un equipo de Profesores dedicado a la etapa completa.

Tercero.—Podrán acceder a las enseñanzas, cuya experimentación se aprueba, los alumnos que hayan cursado el sexto curso de Educación General Básica.

Cuarto.—A los alumnos se les reconocerá los dos primeros cursos de la etapa como equivalente a todos los efectos, a los estudios ordinarios de séptimo y octavo cursos de la segunda etapa de Educación General Básica.

Quinto.—Los alumnos que hayan realizado como mínimo los dos primeros cursos de la etapa podrán solicitar el título de Graduado Escolar siempre que la valoración global de dichos dos primeros cursos sea positiva.

Sexto.—Los alumnos que superen la etapa completa de las enseñanzas definidas en el anexo de esta Orden tendrán reconocidos los mismos efectos que se reconocen a los alumnos que hayan superado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de primer grado más el curso de enseñanzas complementarias.

Séptimo.—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia cuanta información sea precisa para el seguimiento y evaluación de la experiencia. Dicha información incluirá necesariamente:

Relación nominal y datos de identificación de los Centros que realicen la experiencia.

Relación nominal de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales.

Ambas relaciones deberán facilitarse dentro del primer trimestre de cada curso.

Octavo.—El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Educación y Ciencia podrán acordar la constitución de una Comisión de seguimiento y evaluación, integrada por seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y tres por el Departamento de Enseñanza. A dicha Comisión podrán incorporarse los asesores técnicos que se consideren necesarios y que, asimismo, serán designados paritariamente por los respectivos Departamentos.

Noveno.—El Ministerio de Educación y Ciencia declarará las equivalencias no contempladas en los artículos anteriores, de los estudios cursados por los alumnos que no concluyan la experiencia en su totalidad. En todo caso, la declaración de las equivalencias se realizará por cursos completos.

Madrid, 13 de febrero de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Coordinación y de la Alta Inspección.

#### ANEXO

##### Etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria

Este primer período de enseñanza secundaria pasa a ser una etapa que atiende a unos alumnos cuya edad hace imprescindible plantearsele con una visión global que favorezca su proceso de maduración, de tal manera que los capacite para opciones posteriores mediante una adecuada orientación personal, profesional y académica.

La diversidad de alumnos que, en su totalidad, tendrán que cursar estudios no ha de ser causa de marginación o discriminación en función de sus capacidades y en este sentido la etapa de los doce a los dieciséis

años ha de ofrecer unos estudios integrados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Las experimentaciones llevadas a cabo desde 1984 en el Ciclo Superior de la Enseñanza General Básica y el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria, como modelo básico que parte del concepto de «tronco común», han aportado datos suficientes para establecer una continuidad curricular y sobre la validez del currículum no homogéneo adaptable a los intereses y capacidades de los alumnos, a la vez que ofrecen opcionalidad progresiva.

Considerando que no se puede establecer una dicotomía entre teoría y práctica es necesario facilitar (en este ciclo) que todos los alumnos de la etapa apliquen en la práctica todo lo que aprendan en teoría, de tal manera que se acentúe así la relación entre escuela y vida.

La incorporación en el currículum de los alumnos de la educación tecnológica, de la educación artística y de la educación física se habrá de llevar a cabo dando a estas áreas una categoría equivalente a la de otras del nuevo currículum.

La experimentación del Ciclo Superior de la Enseñanza General Básica ha aportado el establecimiento de un marco curricular para la enseñanza obligatoria. De acuerdo con este marco, en los currícula de las áreas que se experimenten en esta Etapa de Enseñanza Secundaria, de los doce a los dieciséis años, se experimentarán unos objetivos básicos y alcanzables para todos los alumnos.

Las experimentaciones llevadas a cabo hasta el momento presente aportan también información suficiente para prever las necesidades de orientación y apoyo del Profesorado conocedor y especializado en la educación de doce a dieciséis años de tal manera que sea posible la reforma.

En este ciclo se tendrán en cuenta las posibles salidas del mismo para los alumnos: Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria o incorporación al trabajo.

### I. OBJETIVOS GENERALES

Formulados en términos de capacidades, de acuerdo con el Marco Curricular, los objetivos generales indican lo que se pretende que todos los alumnos hubieran adquirido o desarrollado al acabar la etapa. En este caso se ha hecho un esfuerzo por definir unos objetivos adecuados a la edad evolutiva de los alumnos (primera adolescencia) con el fin de que pudiesen ser alcanzados por la práctica totalidad de los alumnos de dieciséis años y que, a la vez, definiese un modelo abierto de ciudadanos de Cataluña.

Por eso se propone que, al finalizar la etapa el alumno ha de ser capaz de:

1. Manifestar una concepción de sí mismo, dominando o razonando actitudes de impaciencia, intolerancia, menosprecio, etc., y tomando en consideración aspectos de autoestima que le animen hacia actitudes de superación personal.
2. Manifestar autonomía e iniciativa personal en el campo del aprendizaje, en la búsqueda de una ocupación o en las relaciones interpersonales y de actuación social.
3. Reflexionar, de acuerdo con su edad, sobre el comportamiento humano en el contexto de la vida cotidiana. Expresar juicios de valor sobre sus propios actos o de los demás teniendo en cuenta los hábitos de la ética, la política o la justicia, y haciendo referencia a aspectos como la solidaridad, la igualdad social entre sexos o la integración social. Situar personalmente ante la experiencia religiosa.
4. Mostrar un talante abierto, democrático y participativo, tanto en las relaciones con sus compañeros como en actividades en las que pueda intervenir, propia de la edad o la gestión del Centro. Conocer sus derechos y deberes.
5. Reconocer que el hecho de vivir en sociedad (y especialmente dentro de los colectivos sociales inmediatos: El Centro educativo, la población, la comarca y Cataluña) le influye y provoca que él influya, a su vez, en otras personas. Tener suficientes elementos para reconocer si estas influencias van o no de acuerdo con su estado de valores y en qué grado la determinan.
6. Reconocer el papel de la historia como fuente de arraigo nacional y la necesidad de conocer un entorno como resultado de la actuación de los grupos humanos a lo largo de los años.
7. Reconocer que la comunicación entre grupos sociales, países y culturas diferentes es uno de los hechos más relevantes de hoy día. En este contexto apreciar el valor de expresarse en otras lenguas además de la propia del territorio.
8. Informarse de que la vida y la condición humana en la Tierra exige conocer los elementos capitales del presente, del pasado y las perspectivas del futuro. Mostrar interés y respeto por la vida en el contexto ecológico, comenzando por el entorno inmediato y reconociendo, a la vez, el papel de la ciencia como fuente de conocimiento.
9. Observar y escuchar de manera cuidadosa, exacta y atenta y expresar de forma comprensible el resultado de la observación y de la escucha.
10. Seguir un proceso de planificación y realización de una actividad práctica (tecnológica o no) para resolver una necesidad elemental e identificar esa necesidad, planificar, diseñar, calcular, ejecutar y verificar.

11. De acuerdo con sus posibilidades, conocer y ejercitarse en una actividad física (deportiva, de conocimiento de la naturaleza, rítmica...) cuanto más integradora del conjunto corporal mejor; y cuidar del propio cuerpo, conociendo los aspectos básicos de su funcionamiento y las consecuencias para la salud de actos y decisiones personales.

12. Comprender y expresar mensajes orales, escritos, emitidos en las variedades estándares del catalán y del castellano. Apreciar y valorar, asimismo, mensajes emitidos en la variedad literaria de ambas lenguas.

13. Valorar la belleza o la calidad de las principales formas de «imágenes» de nuestro contexto cultural: Literarias, dramáticas, musicales, de danza, bidimensionales y tridimensionales.

14. Ejercitarse con los números y con expresiones matemáticas, calcular, medir, presentar hechos en forma numéricos y no numéricos y realizar estimaciones aproximadas.

15. Obtener y tratar información: Buscarla, entender las formas en que se encuentra disponible, seleccionar aquello que pueda ser pertinente para una finalidad inmediata y presentada a los demás de manera útil y comprensible, siempre que sea preciso.

16. Seguir un proceso de razonamiento lógico, verificar una teoría con la experiencia, descubrir y reconocer errores, autocriticarse y corregir, emitir una valoración del trabajo propio y, de manera consciente, rectificar un proceso de razonamiento equivocado. Conocer que este proceso es el propio de la ciencia.

### II. ESTRUCTURA GENERAL

2.1 *El crédito como unidad básica de programación.*—El currículum se organiza en unidades de programación, llamadas créditos, de una duración aproximada de unas treinta horas lectivas, con el fin de asegurar, desde la propia estructura, la flexibilidad y adaptación a la diversidad de los alumnos.

El crédito es una unidad didáctica que concreta un módulo de aprendizaje y se imparte un período determinado.

La organización del currículum en créditos se fundamenta en los siguientes motivos:

- a) Ayudar a la orientación de los alumnos.
- b) Conseguir que el alumno participe en la concepción de su propio currículum ejerciendo la responsabilidad personal.
- c) Favorecer la opcionalidad como finalidad en sí misma y elemento educador para el futuro.
- d) Ofrecer la posibilidad de realizar aprendizajes globalizadores e interdisciplinares.
- e) Mejorar el conocimiento del entorno del alumno partiendo de objetivos curriculares similares.
- f) Introducir nuevas enseñanzas o nuevas metodologías, sin necesidad de cambiar todo el currículum.

Por eso, un crédito es definido como una unidad didáctica de una materia considerada independiente o como segmento de una línea integrada de conocimiento, o también una unidad didáctica indisciplina.

El crédito ha de tener:

Programa de contenidos (procedimientos, conceptos y actitudes). Definición de objetivos didácticos, que concreten los objetivos terminales de una área o los generales de varias.

Actividades que han de realizar los alumnos que siguen el crédito y propuestas metodológicas para organizarlas.

Criterios de evaluación de los objetivos del crédito y relación con la evaluación de los objetivos generales o terminales.

En este proyecto se adopta como unidad temporal del crédito treinta horas, que pueden ser impartidas en diferentes períodos (semana, trimestre, semestre, curso) según el tipo de crédito.

#### 2.2 *Clases de créditos:*

##### a) Créditos comunes:

Son los que corresponden a la parte común para todos los alumnos. Van destinados a conseguir que los alumnos alcancen los contenidos de las áreas y los objetivos terminales que se consideren comunes, básicos e irrenunciables para todos los ciudadanos al acabar su etapa final de escolarización obligatoria. De acuerdo con las posibilidades organizativas se pueden distinguir dos clases:

Créditos comunes 1: Impartidos por igual, con la misma programación, a todos los alumnos del grupo-clase.

Créditos comunes 2: Impartidos a grupos reducidos de alumnos (a modo de talleres) o admitiendo opciones en su formulación y actividades diversificadas para los mismos objetivos curriculares.

##### b) Créditos de refuerzo:

Destinados a ayudar a los alumnos a superar dificultades concretas de aprendizaje y asegurar la consecución de los objetivos terminales y contenidos de área considerados comunes, básicos e irrenunciables. Deben seguirlos aquellos alumnos que los necesiten. Se diseñarán y programarán en función de las dificultades concretas de aprendizaje.

## c) Créditos de tareas integradas:

Pensados especialmente para los primeros años del ciclo, tienen como finalidades relacionar contenidos de diferentes áreas, presentar contenidos de interés para la formación integral y ofrecer la posibilidad de opción.

Se pretende, además, con estos créditos facilitar a los alumnos la transferencia de su experiencia cultural a diferentes ámbitos de la vida cotidiana, incluyendo el hecho de sentirse miembros de la comunidad escolar. La oferta (que habrá de ser variada pensando en diferentes grupos posibles de alumnos), organización y programación correrán a cargo del equipo de Profesores de cada Centro.

## d) Créditos variables:

Configuran la parte variable del currículum del alumno. A través de ellos se asegurará la diversificación y la orientación para los alumnos, la posibilidad de contemplar el desarrollo de sus aptitudes y la participación del alumno en la confección de su propio currículum. Habrán de adecuarse a las capacidades de aprendizaje y a los intereses de los alumnos. Se orientarán a consolidar los objetivos generales de la etapa, a aumentar los conocimientos y habilidades en áreas determinadas, a profundizar en el conocimiento del entorno o a relacionar diversos contenidos presentándolos de manera interdisciplinar con el fin de favorecer la globalización, la integración de diferentes áreas del saber y la transferencia de la experiencia cultural de un campo a otro.

Según el origen, puede haber créditos propuestos por la Administración educativa (de oferta obligada por parte del Centro escolar) y créditos propuestos por iniciativa del propio Centro, el cual los programará a través del equipo de Profesores, del Claustro o del Consejo Escolar.

## e) Créditos de síntesis:

Pensados y destinados para comprobar si se han conseguido, y hasta dónde, los objetivos generales del ciclo y de los terminales de las diferentes áreas en tanto que concreciones de los primeros. Consistirán en una serie de situaciones en las que, a manera de problema, el alumno habrá de saberse organizar individualmente y en grupo, con el fin de buscar posibles soluciones.

Se pedirá a lo largo del crédito que el alumno aplique de manera práctica conocimientos y habilidades adquiridos durante un periodo de aprendizaje largo. Las actividades globalizarán aspectos de las diversas áreas del currículum -por tanto serán programadas por todo el equipo de Profesores- y tendrán una duración equivalente a un crédito, aunque puedan realizarse en una semana. Se llevará a cabo un crédito de síntesis en la segunda mitad de cada curso escolar.

2.3 *Número de alumnos por grupo.*-El grupo clase de base será de 35 alumnos. En la parte opcional, se podrán programar:

a) Opciones diferentes en créditos variables y trabajos integrados para que los grupos tengan un media de 23 alumnos.

b) Talleres en grupos más reducidos (17-18 alumnos), especialmente para las áreas de tecnología, educación física y educación artística (música y educación visual y plástica).

2.4 *Horario semanal.*-El horario de los alumnos estará comprendido entre las veintisiete y las treinta horas semanales. Se destinará en cada curso un porcentaje diferente a la parte común y a la parte variable del currículum (créditos comunes 2, variables, tareas integradas). Como principio general la opcionalidad aumentará a medida que avance la etapa, coherentemente con los objetivos que se proponen. Con una media de un 30 por 100, el porcentaje de opcionalidad puede oscilar desde un 20 por 100 en los primeros cursos hasta un 40 por 100 en los últimos.

En lo referente a los créditos de refuerzo, se pueden asignar o bien tiempo escolar destinado a créditos variables o bien parte del tiempo ampliable por la flexibilidad de los límites totales (de veintisiete a treinta horas semanales).

2.5 *Curriculum.*-La organización del currículum se centrará en las áreas siguientes:

1. Lenguas catalana y castellana.
2. Idioma extranjero.
3. Matemáticas.
4. Ciencias experimentales.
5. Ciencias sociales.
6. Tecnología.
7. Educación artística (música y educación visual y plástica).
8. Educación Física.
9. Religión/Ética.

De cada área, el alumno tendrá que poder cursar:

Créditos comunes: En el número y orden que se indica.

Créditos variables: Entendidos como créditos de ampliación de conocimientos o de profundización y consolidación de aspectos trabaja-

Además de las diferentes áreas, se habrá de programar:

Créditos variables interdisciplinares.  
Créditos de tareas integradas.

En relación con los objetivos de etapa, se programarán también:

Créditos de síntesis.  
Créditos de tutoría.

Relacionados con las áreas anteriores, y dentro de uno y otro tipo de créditos, todos los alumnos tendrán que tratar los temas siguientes:

El consumo y el mercado.  
Educación para la salud y educación sexual.  
El mundo laboral.  
Economía doméstica.  
Civismo y respeto al entorno.  
Juventud y vida asociativa.  
Educación para la paz.

A lo largo de la etapa, los alumnos habrán de participar en alguna de las siguientes actividades de grupo:

Representación teatral o filmación colectiva.  
Confección de una revista, de un mural o una exposición.  
Actividades musicales en una coral o en un conjunto musical.

Todas las actividades curriculares se referirán a la consecución de los objetivos generales de la etapa o a los generales terminales de las áreas.

Todas las actuaciones relacionadas con el currículum de esta etapa experimental (programas de las diferentes áreas y materias, programaciones, actividades de evaluación) irán de acuerdo con el diseño curricular adaptado por el Departamento de Enseñanza («Marco curricular para la enseñanza obligatoria»).

2.6 *Orientación escolar.*-La Etapa de Secundaria Obligatoria, como etapa terminal de la enseñanza obligatoria, ha de tener un fuerte componente orientador. Es en este periodo cuando los alumnos han de ir descubriendo lo que les gusta, lo que quieren hacer. Durante esta época, y especialmente en los últimos cursos de la etapa, la elección forma parte del ejercicio de la responsabilidad y es un elemento formador esencial. La participación en la elaboración del propio currículum es, por lo tanto, un aspecto básico de la actividad educativa.

El diseño curricular y la elección que comporta han de fundamentarse en la orientación y ésta en el conocimiento personal del alumno por parte de todos los Profesores.

Este conocimiento exige una actuación y un trabajo en equipo intenso por parte de todos los Profesores. Por eso ha de ser todo el equipo quien ejerza la función tutorial, si bien uno de los Profesores de créditos comunes será el responsable directo de atender a los alumnos y, en colaboración con los otros Profesores, de orientarles y facilitar a cada uno la guía necesaria para escoger las materias variables con el fin de desarrollar sus capacidades.

Para la orientación se habrá de tener en cuenta:

El expediente académico anterior.  
Las opiniones aportadas por la familia.  
Los intereses del alumno.  
Las disponibilidades del Centro y del entorno.

Estos datos, junto con la evaluación del alumno durante la etapa, han de servir al equipo de Profesores, en el momento de la evaluación para orientar al alumno en las elecciones sucesivas.

2.7 *Evaluación.*-Se entiende por evaluación el hecho de emitir un juicio referido al grado de madurez del alumno en relación con los objetivos prefijados. No es la definición estática de un nivel, sino un elemento de conocimiento de la situación del alumno en el proceso de aprendizaje que ha de ayudar a adoptar las medidas convincentes para su promoción en este proceso. Se fundamenta, por un lado, en la opinión de cada uno de los Profesores que imparte algún crédito en relación con los objetivos propios de estos créditos, y por otro, en la opinión global del equipo de evaluación sobre los objetivos generales de la etapa.

Al acabar cada curso escolar (tercero, sexto, noveno y duodécimo trimestre), se tendrán en cuenta los resultados obtenidos por el alumno en los créditos de síntesis que se hubieran efectuado.

Después de los dos primeros años de la etapa, el equipo de Profesores establecerá en una valoración global, si un alumno puede continuar o si convendría que recuperase, mediante un currículum especial, durante el curso escolar aprendizajes no conseguidos. Al acabar la etapa, el equipo evaluador decidirá, valorando globalmente el currículum, si el alumno ha alcanzado la suficiencia para superar la etapa o no.

Los criterios para determinar esta suficiencia serán:

Evaluación positiva de los créditos comunes (globalmente de cada área).

Evaluación positiva de un porcentaje de materias o créditos opcionales (60 por 100).

Evaluación positiva global de los créditos de tareas integradas y de los créditos de síntesis.

La no superación de la etapa permitirá la escolarización de un año más para tratar de conseguir, con los créditos convenientes los objetivos mínimos necesarios.

El establecimiento del refuerzo, dentro de la etapa, en el momento en que se considere necesario, elimina la necesidad de los exámenes de septiembre, por lo cual se considerará que el inicio del curso durante todo el ciclo será la misma que para la actual Enseñanza General Básica.

**5859** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares), la denominación de «Sa Blanca Dona».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sa Blanca Dona».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Real Decreto 2376/1985, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 2 de Ibiza (Baleares), la denominación de «Sa Blanca Dona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5860** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de San Antonio Abad (Baleares), la denominación de «Quartó de Portmany».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 246/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de San Antonio Abad (Baleares), la denominación de «Quartó de Portmany».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5861** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se resuelve conceder la autorización definitiva, con clasificación provisional, al Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Novoa García en 17 de octubre de 1988, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1988, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por los servicios de Proyectos y de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid en 14 de noviembre de 1988 y 24 de enero de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución de fecha 3 de febrero del corriente año;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la Clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva, con clasificación provisional, para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial, al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Avenida de Lisboa, 2. Titular: Instituto Santísima Trinidad (R.R. Trinitarias). Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

**5862** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1988, en recurso de apelación promovido por don José Vericat Núñez, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 18 de noviembre de 1985, en recurso contencioso-administrativo sustanciado ante la misma, sobre impugnación nombramiento de Profesor agregado de Universidad, en virtud de concurso-oposición.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por don José Vericat Núñez, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 18 de noviembre de 1985, sobre nombramiento de Profesor agregado en concurso-oposición, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 22 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitida la apelación interpuesta por don José Vericat Núñez, contra la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1985 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre impugnación de nombramientos de Profesor agregado en virtud de concurso-oposición, y en consecuencia firme tal sentencia recurrida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**5863** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 3 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Espí Valdés, contra los actos que han quedado reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los mismos son conformes con el derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.